PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no acoger mi observación, Se solicita al comité que fundamente de forma clara y precisa el motivo por el cual opta en no acoger la observación, ya que el gobierno central atreves de esta ley busca reactivar la economía dando la oportunidad a las MYPES a poder desarrollarse sin ningún obstáculo con igualdad de oportunidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3-a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3, numeral 3.1, establecido en la Ley N°32077 y Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la retención como alternativa de garantía de fiel cumplimiento, NO SE ACOGE la presente observación, por los siguientes fundamentos:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a las condiciones de los consorcios: se precisa lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es superior a 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es superior a 30%

Además, se solicita el siguiente requerimiento que: LOS CONTRATOS DE CONSORCIO DEBEN INCORPORAR CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

Se solicita suprimir el dicho requerimiento de los términos de referencia exigidos en las bases, ya que no es una obligación que las empresas coloquen dicha cláusula en los contratos de consorcio siendo esta facultativa, por ello se solicita suprimir dicho requerimiento al comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: IX Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la solicitud de SUPRIMIR la cláusula de anticorrupción, se debe entender que esta condición es un acuerdo que se incluye en un contrato para evitar y reducir la comisión de prácticas corruptas, compromiso de los contratistas de comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal B y en los términos de referencia, Se solicita un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y además se exige como obras similares a: EJECUCIÓN DE OBRAS DE: MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION (INCLUYE LA COMBINACIÓN DE ESTAS) DE: CANAL DE RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O AGUA PARA RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO si solo si, se acredite que se ejecutaron las actividades y/o componentes descritos detalladamente en los apartados A, B y C (todas), siendo:

- A. CANAL DE CONDUCCION (deberá acreditar este componente y/o meta en el (los) contrato (s) que acredite como experiencia en obras similares.
- B. OBRAS DE ARTE (Tomas Laterales, Desarenador, Canoas, Cámara Rompe Presión, Pase Aéreo, Alcantarillas, Pasarela Peatonal, Pase Vehicular, Compuerta Lateral) deberá acreditar en al menos tres (03) obras de Arte en cada contrato que acredite como experiencia en obras similares.
- C. IMPACTO AMBIENTAL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O MITIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y/O MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Que de ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, publicado el 02 diciembre del 2023, como se detalla en el numeral 17,18 y 19: vigente desde el 03 Diciembre del 2023, Se prohíbe solicitar componentes en las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos

Se puede observar claramente se está contraviniendo la ley de contrataciones del estado y las Bases Estandarizadas, al solicitar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial y además de solicitar componentes y/o metas en la definición de obras similares la cual contraviene claramente dicha ley.

Por lo expuesto se:

- 1) Solicita suprimir los componentes y/o metas exigidos en las bases estandarizadas tanto en los términos de referencia y así como en los requisitos de calificación.
- 2) Corregir un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de acuerdo a las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre las observaciones, por lo que, respecto a la consideración en las bases requiriendo la acreditación de actividades y/o componentes (CANAL DE CONDUCCIÓN, OBRAS DE ARTE e IMPACTO AMBIENTAL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O MITIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y/O MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), se invoca los fines de la

Fecha de Impresión: 03/02/2025 04:02

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Especifico 3.2 B 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación pública descritos en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el objeto contractual de la obra tiene particularidades especiales, requiriéndose por ende, la experiencia descrita en los términos de referencia, ya que resultan indispensables para asegurar el mínimo de experiencia de los proveedores, y la entidad como mejor conocedora de las necesidades, manifiesta la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Respecto al requerimiento de un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) vez el valor referencial de la contratación, se precisa que, las vigentes bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicables a los procedimientos de selección para la ejecución de obras, prevén que la experiencia de un postor se determina en virtud del monto que ha facturado como consecuencia de haber ejecutado obras similares. De esa manera, dispone que debe solicitarse a los postores demostrar haber facturado un determinado monto que no supere el equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, según corresponda. Consecuentemente, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se incluirá de la siguiente manera:

(...)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

(...)

Fecha de Impresión:

03/02/2025 04:02

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se solicita:

ITEM EQUIPO CANTIDAD

1 VIBRADOR DE CONCRE. GASOL. 1-¿ -4HP 06

Se observa que el nombre no está completo y la capacidad no está clara, Por lo que se solicita al comité corregir el nombre y las capacidad del equipo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre las observaciones, haciéndose la precisión: ITEM 05, EQUIPO VIBRADOR DE CONCRETO 1¿ (diámetro) 4 HP (potencia), CANTIDAD 06. Entendiéndose que estas especificaciones técnicas son las mínimas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consecuentemente, se detalla en las bases integradas:

(i)

ITEM 05, EQUIPO VIBRADOR DE CONCRETO 1¿ (diámetro) 4 HP (potencia), CANTIDAD 06.

(5)

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y PARA EL ESPECIALISTA HIDRAULICO, se está solicitando la MISMA CAPACITACION PARA AMBOS PROFESIONALES en los siguientes temas: Especialización en Gestión de Proyectos en Ingeniería Hidráulica o Gestión Integral en Ingeniería Hidráulica o Gestión Integrada en ingeniería Hidráulica, con 180 horas académicas como mínimo, teniendo dentro de su plan de estudios: Hidráulica de Canales Abiertos, Diseño de redes de agua potable, Dinámica de Fluidos, Redes de Alcantarillado (tres como mínimo).

Cabe señalar que en la ley de contrataciones del estado y en las Bases Estandarizadas están prohibidas solicitar requerimientos que limitan la mayor la participación de postores al solicitar capacitaciones para los profesionales el órgano encargo de contrataciones está contraviniendo dicha ley y las Bases Estandarizadas, por lo que se solicita al comité de selección suprimir dichas exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A-2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante, se precisa que LA FORMACIÓN ACADÉMICA del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y PARA EL ESPECIALISTA HIDRAULICO, fueron elaborados por el área usuaria en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar aprobadas por el OSCE. Esto en razón de que el área correspondiente considera que las obras de infraestructuras de riego (materia del presente proceso), son sistemas con ciertas características técnicas de obras hidráulicas, que ameritan conocimientos mínimos para la consecución de los objetivos del proyecto, por lo que es necesaria la formación académica requerida, siendo estas, acordes a los objetivos del nivel de la obra. Asimismo, es importante remarcar que los requerimientos permiten el libre acceso y participación de proveedores en el presente proceso de contratación, se evita exigencias y formalidades costosas e innecesarias, y no contempla prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De la misma manera, La Entidad, como mejor conocedora de las necesidades, manifiesta la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20571505488 Fecha de envío : 13/01/2025 Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. Hora de envío : 23:56:11

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA del ESPECIALISTA HIDRAULICA, solicitamos que también se acepten las profesiones de INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE MECANICA DE FLUIDOS Y/O INGENIERO HIDRAULICO, La solicitud busca fomentar la mayor participación de profesionales que cuenten con la experiencia necesaria que permita la ejecución eficiente de la obra.

Cabe señalar que las Bases Estandarizadas indican al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar sólo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A-2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante, se precisa que LA FORMACIÓN ACADÉMICA del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y PARA EL ESPECIALISTA HIDRAULICO, fueron elaborados por el área usuaria en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar aprobadas por el OSCE. Esto en razón de que el área correspondiente considera que las obras de infraestructuras de riego (materia del presente proceso), son sistemas con ciertas características técnicas de obras hidráulicas, que ameritan conocimientos mínimos para la consecución de los objetivos del proyecto, por lo que es necesaria la formación académica requerida, siendo estas, acordes a los objetivos del nivel de la obra. Asimismo, es importante remarcar que los requerimientos permiten el libre acceso y participación de proveedores en el presente proceso de contratación, se evita exigencias y formalidades costosas e innecesarias, y no contempla prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De la misma manera, La Entidad, como mejor conocedora de las necesidades, manifiesta la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se incluirá de la siguiente manera:

(...)

Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico; titulado colegiado y habilitado.

Especialización en Gestión de Proyectos en Ingeniería Hidráulica o Gestión Integral en Ingeniería Hidráulica o Gestión Integrada en Ingeniería Hidráulica, con 180 horas académicas como mínimo, teniendo dentro de su plan de estudios: Hidráulica de canales abiertos, Diseño de redes de Agua, Dinámica de Fluidos, Redes de Alcantarillado (tres como mínimo).

 (\ldots)

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20478003154 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C. Hora de envío : 22:46:56

Observación: Nro. 7
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través del Pronunciamiento N° 565-2023/OSCE-DGR ha advertido que las entidades no pueden establecer las dos condiciones (adelantos a través de fideicomiso y fianzas),

De lo expuesto, se advierte que la entidad no debe consignar las 2 formas de otorgar los adicionales por Carta Fianza y por la Constitución del Fideicomiso, no siendo congruente con lo señalado en la normativa, dado que no podrían solicitar ambas al mismo tiempo. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Fecha de Impresión:

03/02/2025 04:02

Nomenclatura : LP-SM-71-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE JURPAC, PATARCOCHA, CHAUPIMARCA, YANAMARCA, TINYARI

GRANDE Y TINYARI CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE ISCOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL

DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CU

Ruc/código : 20478003154 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C. Hora de envío : 22:46:56

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 32077, para el caso de Micro y Pequeñas empresas (Mypes), El Congreso de la República autorizo a las Entidades Públicas, para que el postor Adjudicatario calificado como Mype, tenga la facultad de optar por la retención de las Valorizaciones de ejecución de obra, el monto de la Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, en tal sentido solicitamos confirmar, que, en este proceso de selección, se considerara lo dispuesto por la citada norma legal, pues lo contrario significaría negar la obligación del Estado Peruano, de promover y dinamizar el apoyo a las micro y pequeña empresa (Mype).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev N° 32077,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la retención como alternativa de garantía de fiel cumplimiento, NO SE ACOGE la presente observación, por los siguientes fundamentos:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: